FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 331-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 17 de noviembre de 2023

Visto, el memorando N° 142 y 149-2023-CA/FDCP/UNSCH de fechas 05 de setiembre y 26 de octubre de 2023,de la Comisión Académica acompañado de los dictámenes sobre solicitud de levantamiento de la suspensión de trámite de titulación del Bach. Anival Cayo Gonzlaes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° 211-2022-RGM-D-EPD-FDCP-UNSCH de fecha 19 de noviembre de 2022 y sus anexos e informe N° 003-2022-RGM-D-EFPD-FDCP-UNSCH de fecha 11 de noviembre de 2022 del Director de la Escuela Profesional de Derecho, dando cuenta que de la revisión del certificado de estudios que el egresado Anival Cayo Gonzáles, presentara a nivel del Ciclo de Actualización Profesional de Derecho 2022, se observó que en él no estaba consignado las asignaturas ni las notas de los cursos de ES-150 Estadística Social, CO-249 Contabilidad General y DE-549 Derecho Procesal Administrativo, respectivamente cursos obligatorios y de acuerdo al Plan de Estudios al que se adecuó y con el cual concluyó sus estudios universitarios(Plan de Estudios 2004) debió llevarlos y aprobarlos:

Que, en principio se debe tener en cuenta que, tanto el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, asi como el Título Profesional, obedece a un Procedimiento Administrativo de aprobación sujetos a la presunción de la veracidad por parte del administrado, respecto a lo que se sostiene en su pedido y sobre los documentos que apareja a ello, sin perjuicio a una fiscalización posterior por parte de ente administrador, en este caso, la Dirección de Escuela de Formación Profesional ha realizado la fiscalización posterior al Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y en particular al certificado de estudios que presentó el egresado Anival Cayo González para ser admitido como estudiante del presente ciclo de actualización profesional en Derecho 2022, a nivel del cual se advirtió que la obtención del dicho grado académico ha estado precedida de una manifiesta anomalía, toda vez que para ello no ha cumplido con aprobar de manera satisfactoria el cien por ciento (100%) de la currícula de estudios| al cual se adecuó y con el cual terminó (Plan de Estudios 2004-R), pues en dicho certificado de estudios no aparecen las notas de las asignaturas señaladas;

En este sentido, corresponde a través de la Comisión Académica dictar las medidas correctivas que el caso amerita por tratarse de un acto estrictamente académico-administrativo, pues en dichas condiciones el peticionante no pudo proseguir con el trámite de la titulación que se implementó en el ciclo de actualización referido, conforme establece el Artículo 1° del Reglamento de Grados y Títulos cualquier forma la modalidad de su obtención; es decir cumplir con todos los requisitos previos para la titulación; quedando por tanto evidenciado que el solicitante Anival Cayo Gonzalez obtuvo el Grado Académico de Bachiller en Derecho sin haber concluido satisfactoriamente con la Currícula de Estudios (Plan de Estudios 2004-R), situación por la que la Comisión Académica con dictamen N° 077-2022-CA-FDCP-UNSCH de fecha 28 de diciembre de 2022 opina por que se declare infundada la solicitud de prescripción de sanciones administrativas,

deducida por el egresado Bach. Anival Cayo Gonzalez, se suspenda cualquier trámite administrativo sobre el caso de trámite de titulación y se exija al egresado cumpla con el Reglamento de Grados y Títulos, es decir, debiendo el interesado rendir los exámenes como cursos únicos de las asignaturas ES-150 Estadística Social, CO-249 Contabilidad General y DE-549 Derecho procesal Administrativo;

Que, de otro lado, el Bachiller Anival Cayo Gonzáles, mediante escrito de fecha 7 de junio de 2023 señala ser egresado de la Escuela Profesional de Derecho con el grado Académico de Bachiller en Derecho otorgando en el año 2013 y que acredita la aprobación de las asignaturas en ella contenidas y con los resultados de aprobación, documento que en su oportunidad ha sido evaluado por una comisión dictaminadora autorizado con una Resolución del Consejo Universitario; asimismo, señala que de los requisitos exigidos para acceder al Título Profesional de Abogado por la modalidad de examen profesional sub modalidad Ciclo de Actualización Profesional, el certificado de estudios no es requisito para acceder a dicho ciclo y consecuentemente al Título Profesional de Abogado y teniendo a la vista el Dictamen N° 019-2013-FDCP-CD con el cual se puede comprobar que el suscrito ha cumplido el 100% de sus estudios conforme a la verificación del certificado de estudios y el plan de estudios correspondientes y sus equivalencias, por tanto solicita se tenga por absuelto la observación referida;

Que, la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través del Dictamen N° 142-2023-CA-FDCP-UNSCH de fecha 30 de agosto de 2023, concordante en el dictamen N° 149-2023-OA-FDCP-UNSCH, de fecha 20 de octubre de 2023, mediante memorando N° 388-2023-FDCP., de fecha 20 de julio de 2023, la comisión dictaminadora de Grado Académico de Bachiller integrada por los docentes Hugo Ipurre Maldonado, Wálter Espinoza Altamirano y Nolberto Lamilla Aguilar en forma colegiada y luego de realizar el estudio y análisis correspondiente del expediente administrativo declaró procedente el otorgamiento del grado académico de bachiller en Derecho (Resolución Decanal N° 099-2013-FDCP de fecha 28 de junio de 2013), de Anival Cayo Gonzáles, sobre el indicado dictamen no recayó ninguna observación o impugnación alguna dentro del plazo de 15 días hábiles, habiendo adquirido dicho acto administrativo, la calidad de firme y/o cosa decidida administrativa el día 19 de julio de 2013, tampoco la RCU N° 445-2013-UNSCH-CU de fecha 18 de julio de 2013, encontrándose inscrito dicho grado en la Asamblea Nacional de Rectores hoy SUNEDU;

Que, conforme a lo señalado por el artículo 213° del TUO de la Ley 27444 Procedimiento Administrativo General, en el presente caso determina la “Nulidad de Oficio” y los numerales 213.3 y 213.4 establece en forma clara y categórica que, la facultad para declarar la nulidad de oficio a los actos administrativos prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que haya quedado consentidos y en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el Proceso Contencioso Administrativo siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió; el Decanato para mejor resolver los autos tramité ante la Secretaría General de la UNSCH, emita el expediente administrativo del Grado de Bachiller en Derecho, del peticionante Anival Cayo Gonzalez el mismo que fue derivado a la Comisión Académica

Que, de acuerdo a lo mencionado, líneas precedentes, la Comisión Académica sostiene que habiendo adquirido dicho acto administrativo la calidad de firme y/o cosa decidida administrativa el día 09 de agosto de 2013 se advierte que el plazo de 02 años establecido en el numeral 213.3 sumado al plazo de 03 años establecido en el numeral 213-4, ambos han vencido en demasía el 09 de setiembre de 2018 por lo que la facultad administrativa de la Universidad para cuestionar el indicado trámite ya prescribió y/o caducó, en consecuencia el grado académico de bachiller en Derecho obtenido por el egresado Anival Cayo Gonzáles surte sus efectos jurídicos, por lo el trámite administrativo para la obtención del título profesional prosiga conforme el estado en el que se encuentre, recomendando que el interesado Anival Cayo González se adecúe a cualquier otra modalidad de titulación, toda vez que el Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Abogado culminó el 31 de diciembre de 2022, conforme lo dispuso la SUNEDU, no resultando posible continuar el mismo trámite del acotado ciclo, por lo que sugiere y/o recomienda al interesado se adecúe a cualquier otra modalidad vigente en la Ley Universitaria; asimismo, es preciso dejar sin efecto, el Dictamen de la Comisión Académica N° 077-2022-CA-FDCP-UNSCH de fecha 28 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo previsto por el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario, y la autorización del Consejo Universitario a través de la Resolución N° 859-2019-UNSCH-CU, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y el Dictamen de la Comisión Académica N° 149-2023-CA-FDCP-UNSCH;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR FUNDADA la petición de levantamiento de la suspensión del trámite de titulación, promovido por el Bachiller en Derecho **ANIVAL CAYO GONZALEZ,** por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Dictamen de la Comisión Académica N° 077-2022-CA-FDCP-UNSCH, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- RECOMENDAR al Bachiller en Derecho **ANIVAL CAYO GONZALEZ,** Adecuarse a cualquier otra modalidad de titulación, por haber culminado el Ciclo de Actualización Profesional 2022, el 31 de diciembre de 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



cc. EPD
cc. interesado
cc. archivo
OOGO/cazp